

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
300 NORTE DE LA ESCUELA DE RIO CUARTO
TEL. 2465-5917
CORREO ELECTRÓNICO:
SCONCEJOMUNICIPAL@MUNIRIOCUARTO.GO.CR**

ACTA 55-2021
SESIÓN EXTRAORDINARIA

4 ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN
5 VIRTUAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
6 CANTÓN DE RÍO CUARTO, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON
7 OCHO MINUTOS DEL DÍA JUEVES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL
8 VEINTIUNO, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

ARTICULO I. -- COMPROBACIÓN DE QUORUM. --

ASISTENCIA. MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES(AS): Marcela Bolaños Alfaro (Presidenta Municipal), Natalie Mc Reynolds Medina (VICEPRESIDENTA MUNICIPAL), Julia Isabel Víquez Jiménez, Daniel Vargas Jara, Luis Fernando Cruz

18

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES(AS): Elizabeth Alfaro Zamora, Luis Alberto Barrantes Sánchez, Susana Rojas Mesén y Alejandro Araya Jiménez. --

21

26

SÍNDICA SUPLENTE SEÑORAS: Ligia Gómez Vargas (Santa Rita), Seidy Cásares Castillo (Santa Isabel) --

29

30 ALCALDE MUNICIPAL: Stephanie Aguilar Rojas. —

MIEMBROS AUSENTES (CON JUSTIFICACIÓN)

34 Juan José Vásquez Sequeira (motivos de trabajo), Mariluz López Mesén
35 (Compromiso con la Iglesia, toda vez que es el día del Patrono de Río Cuarto y
36 tenían ventas y es la tesorera). –

MIEMBROS AUSENTES (SIN JUSTIFICACIÓN) NO HAY. –

42 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Sonia Cascante Retana. —

43

VISITANTES:

45 Andrés Miranda Cambronero Contador y Encargado de Presupuesto Municipal y
46 Jonathan Robles Ingeniero en Sistemas de la UNGL. –

ARTICULO II. -- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. --

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños, presenta la siguiente agenda a desarrollar en esta Sesión Municipal:

ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --
 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –
 3. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2020. –
 4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2020. --

La Presidenta Municipal Marcela Bolaños solicite se modifique la agenda para incluir como punto 5 que dice: continuidad o no de las sesiones virtuales. –

Por lo que queda de la siguiente manera:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. --
 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. –
 3. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2020. –
 4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2020. –
 5. CONTINUIDAD O NO DE LAS SESIONES VIRTUALES. --

ACUERDO N° 01. Aprobar la agenda con la inclusión del punto 5. **VOTACIÓN UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** —

ARTICULO III. – INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MES DE DICIEMBRE 2020. –

La señorita Vicealcaldesa Municipal Shephanie Aguilar agradece que siempre que la administración convoca a sesión extraordinaria, para ver temas super importantes, siempre están en pleno.

Como saben en este momento se está trabajando con un sistema de manera préstamo con la Municipalidad de Grecia, mismo que ha provocado entre muchas otras cosas, varias segregaciones del programa, ejemplo Grecia no trabaja el presupuesto a través de sistemas, como diríamos a pie, esto provoca que los procesos sean muy lentos, provoca que el Licenciado Andrés Miranda, que además lleva dos departamentos sobre sus hombros tenga que conciliar cuentas, hacer macros en Excel que él propiamente ha desarrollado, en su buena función y anuencia de colaborar con la administración, para facilitar un poco su función, no se cansa de agradecerle, porque se ha comprometido de lleno, trabaja fines de semana completos, de hecho este fin de semana trabaja, para cumplir con los plazos, los plazos coinciden los de contabilidad nacional con los de la Contraloría, para entregar ciertos documentos, como son precisamente estos de liquidación presupuestaria y todo lo que es de contabilidad nacional tiene que entregarse con un plazo máximo al 15 de febrero y es por eso que también se ha corrido un poco, inclusive el Licenciado Andrés Miranda el día de hoy estaba finiquitando unos detalles de lo que era la liquidación presupuestaria y por eso es que se les presenta está convocatoria, con tanta premura para tocar un tema tan relevante para ellos, porque si no es aprobada está liquidación presupuestaria el día de hoy, no podrían hablar de un

1 presupuesto extraordinario, donde se incluya el superávit, que por razones obvias,
 2 que apenas tuvieron cinco meses para ejecutar, ejemplo la 8114, que era bastante
 3 elevado, no se ejecutó en su totalidad, estos superávit deben de ubicarse en un
 4 reacomodo en un presupuesto extraordinario. –

5
 6 El Licenciado Andrés Miranda procede a exponer el Informe de Ejecución
 7 Presupuestaria del mes de diciembre del 2020. –

10
 11 Municipalidad Río Cuarto
 12 Presupuesto Municipal



13
 14 INFORME DE EJECUCIÓN

15
 16 PRESUPUESTO MENSUAL
 17 DE INGRESOS Y EGRESOS
 18 DICIEMBRE 2020



26
 27 MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
 28 PRESUPUESTO MUNICIPAL
 29 INFORME DE INGRESOS REALES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

	Concepto	Presupuesto	Ingresos reales totales acumulados	Parcial al 31 de diciembre 2020	Ingreso Total	Ingresos reales al 31 de diciembre 2020
1.0	INGRESOS CORRIENTES	1.028.382.498,24	996.782.244,01		28.368.987,87	1.025.151.231,88
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	129.000.000,00	96.082.622,29		24.526.639,81	120.609.262,10
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	120.000.000,00	89.974.720,35		21.625.580,68	111.600.301,03
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, Ley N° 7729	120.000.000,00	89.974.720,35	21.625.580,68		111.600.301,03
1.1.3	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	8.000.000,00	4.776.788,65		2.756.840,61	7.533.629,26
	Impuesto específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	0,00	586.615,97	0,00		586.615,97
	Impuestos específicos sobre la construcción	8.000.000,00	4.190.172,68	2.756.840,61		6.947.013,29
1.1.9	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.000.000,00	1.331.113,29		144.218,52	1.475.331,81
	Timbres Municipales (por Hipotecas y cédulas hipotecarias)	1.000.000,00	1.331.113,29	144.218,52		1.475.331,81
1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000,00	3.867.063,54		2.023.119,19	5.890.182,73
1.3.2	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	0,00	41,90		14,31	56,21
	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos.	0,00	41,90	14,31		56,21
						0,00
1.3.3	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	0,00	60.600,00	280.568,00		341.168,00
	Multas Const. Sin permiso	0,00	60.600,00	280.568,00		341.168,00
1.3.4	INTERESES MORATORIOS	1.000.000,00	3.806.421,64		1.742.536,88	5.548.958,52
	Intereses Moratorios por atraso en pago de impuesto	1.000.000,00	3.806.421,64	1.742.536,88		5.548.958,52
1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	898.382.498,24	896.832.558,18		1.819.228,87	898.651.787,05
1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	898.382.498,24	896.832.558,18		1.819.228,87	898.651.787,05
	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	1.854.764,24	304.624,18	1.819.228,87		2.124.053,05
	Gobierno Central	800.000.000,00	800.000.000,00	0,00		800.000.000,00
	Municipalidad de Grecia	96.527.734,00	96.527.734,00	0,00		96.527.734,00
2.0	INGRESOS DE CAPITAL	1.276.352.506,00	1.031.249.914,58		0,00	1.031.249.914,58
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.276.352.506,00	1.031.249.914,58		0,00	1.031.249.914,58
	Ley de Simplificación y eficiencia tributaria Ley 8114	1.276.352.506,00	1.015.768.455,00	0,00		1.015.768.455,00
	Municipalidad de Grecia (Recursos Ley 7755)	0,00	15.481.459,58	0,00		15.481.459,58
						0,00
	TOTALES	2.304.735.004,24	2.028.032.158,59	28.368.987,87	28.368.987,87	2.056.401.146,46

Concejo Municipal de Rio Cuarto

ACTA 55-2021

PAG.4

Jueves 11 de febrero del 2021

Sesión Extraordinaria

1

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
PRESUPUESTO MUNICIPAL**

INFORME DE INGRESOS REALES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

Código	Descripción	Ordinario	Modificaciones	Ejecución	Total	Saldo
			Aumentos	Disminuciones	Periodo	
1.00.00.00.00.00.000	INGRESOS CORRIENTES	1.028.382.458,24	0,00	0,00	1.028.382.458,24	935.782.244,01
1.10.00.00.00.000	INGRESOS TRIBUTARIOS	129.000.000,00	0,00	0,00	129.000.000,00	95.082.522,29
1.1.2.0.00.00.000	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	89.974.720,35
1.1.2.1.00.00.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes Inmuebles	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	89.974.720,35
1.1.2.1.01.00.000	Impuesto sobre la propiedad de bienes Inmuebles, Ley N° 7729	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	89.974.720,35
1.1.3.0.00.00.000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	4.776.788,65
1.1.3.2.00.00.000	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	4.776.788,65
1.1.3.2.01.00.000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	4.776.788,65
1.1.3.2.01.02.00.000	Impuesto específicos sobre la explotación de recursos naturales y minerales	0,00	0,00	0,00	586.615,97	0,00
1.1.3.2.01.05.00.000	Impuestos específicos sobre la construcción	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	4.190.172,68
1.1.9.0.00.00.000	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.331.113,29
1.1.9.1.00.00.000	IMPUESTO DE TIMBRES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.331.113,29
1.1.9.1.01.00.000	Timbres Municipales (por Hipotecas y otidas hipotecarias)	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.331.113,29
1.3.0.00.00.00.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	3.867.063,54
1.3.2.0.00.00.000	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	41,90
1.3.2.3.03.00.00.000	OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	41,90
1.3.2.3.03.01.00.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos.	0,00	0,00	0,00	41,90	14,31
1.3.3.0.00.00.000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y CONFISCACIONES	0,00	0,00	0,00	60.600,00	280.568,00
1.3.3.1.00.00.000	MULTAS Y SANCIONES	0,00	0,00	0,00	60.600,00	280.568,00
1.3.3.1.09.00.00.000	OTRAS MULTAS	0,00	0,00	0,00	60.600,00	280.568,00
1.3.3.1.09.00.00.000	Multas Construcción sin permiso	0,00	0,00	0,00	60.600,00	280.568,00
1.3.4.0.00.00.000	INTERESES MORATORIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	3.806.421,64
1.3.4.1.00.00.000	Intereses Moratorios por atraso en pago de impuesto	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	3.806.421,64
1.3.9.0.00.00.000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.9.0.00.00.000	Reintegros en efectivo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.9.0.01.00.000	Reintegro RABA y EBI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4.0.0.00.00.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	896.382.458,24	0,00	0,00	896.382.458,24	896.832.558,18
1.4.1.0.00.00.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	896.382.458,24	0,00	0,00	896.382.458,24	896.832.558,18
1.4.1.3.00.00.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.854.764,24	0,00	0,00	1.854.764,24	304.824,18
1.4.1.3.01.00.00.000	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IF)	1.854.764,24	0,00	0,00	1.854.764,24	304.824,18
1.4.1.4.00.00.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	896.527.734,00	0,00	0,00	896.527.734,00	896.527.734,00
1.4.1.4.01.00.000	Gobierno Central	800.000.000,00	0,00	0,00	800.000.000,00	800.000.000,00
1.4.1.4.02.00.00.000	Municipalidad de Greda	86.627.734,00	0,00	0,00	86.627.734,00	96.527.734,00
2.0.0.00.00.00.000	INGRESOS DE CAPITAL	1.276.352.506,00	0,00	0,00	1.276.352.506,00	1.031.249.314,58
2.4.0.0.00.00.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.276.352.506,00	0,00	0,00	1.276.352.506,00	1.031.249.314,58
2.4.1.0.00.00.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1.276.352.506,00	0,00	0,00	1.276.352.506,00	1.031.249.314,58
2.4.1.1.00.00.000	Transferencias de capital del Gobierno Central	1.276.352.506,00	0,00	0,00	1.276.352.506,00	1.015.768.455,00
2.4.1.1.01.00.000	Ley de Simplificación y eficiencia Tributaria L	1.276.352.506,00	0,00	0,00	1.276.352.506,00	1.015.768.455,00
2.4.1.4.00.00.000	Transferencias de capital de Gobiernos Loca	0,00	0,00	0,00	0,00	15.481.459,58
2.4.1.4.01.00.000	Municipalidad de Greda (Recursos Ley 7755)	0,00	0,00	0,00	0,00	15.481.459,58
	TOTALES	2.304.735.004,24	0,00	0,00	2.304.735.004,24	2.028.032.158,55
					28.368.587,87	2.056.401.146,45
						248.333.857,78

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

PRESUPUESTO MUNICIPAL

INFORME DE EGRESOS REALES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020

EGRESOS REALES (GASTO)

Descripción	Presupuesto	Del 01 Enero al 30 de noviembre 2020			Del 01 al 31 de diciembre 2020			EGRESOS REALES TOTALES ACUM AL 31/12/2020	
		Programa I	Programa II	Programa III	Totales	Programa I	Programa II	Programa III	
Remuneraciones	148.597.441,66	49.225.343,99	2.119.729,38	14.171.284,39	65.516.357,76	15.846.745,88	796.097,23	5.862.546,50	22.505.389,62
Servicios	280.941.774,86	8.001.134,64	1.965.002,71	7.902.353,56	17.868.699,90	3.738.342,52	641.510,02	16.460.597,65	20.840.450,19
Materiales y Suministros	192.671.225,00	1.707.998,37	859.837,05	12.481.266,10	15.049.101,52	286.443,31	799.228,96	11.331.832,11	12.417.504,38
Intereses y Comisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	1.632.744.184,72	22.578.841,69	0,00	48.005.960,00	70.584.801,69	394.095,96	0,00	0,00	394.095,96
Transferencias Corrientes	36.934.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.799.494,41	0,00	0,00	1.799.494,41
Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Amortización de Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cuentas especiales	11.846.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	2.303.735.004,24	81.513.527,68	4.944.569,13	82.560.864,05	169.018.960,87	22.065.122,08	2.236.836,21	33.654.976,27
									57.956.934,56
									226.975.895,42

30

31 -----
 32 -----
 33 -----
 34 -----
 35 -----
 36 -----
 37 -----
 38 -----
 39 -----
 40 -----
 41 -----

Concejo Municipal de Rio Cuarto

ACTA 55-2021

PAG.5

Jueves 11 de febrero del 2021

Sesión Extraordinaria

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO INFORME DE EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2020											
Código	Descripción	Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Definitivo	Anterior	Ejecución Periodo	Total	Saldo	Compromisos	Disponible
01	6.01.01.0.01	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL									
01.01	6.01.01.0.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL									
01.01.0.01	6.01.01.0.01	REMUNERACIONES Y COMPENSACIONES									
01.01.0.01.01	6.01.01.0.01.01	REMUNERACIONES BÁSICAS									
01.01.0.01.01.01	6.01.01.0.01.01.01	Derechos para cargos fijos	49.833.351,00	0,00	-1.512.272,00	49.321.079,00	27.778.137,59	6.085.331,89	33.963.469,49	14.457.609,51	0,00
01.01.0.01.01.01	6.01.01.0.01.01.02	Derechos para servicios especiales	20.048.440,00	0,00	-13.618.079,00	6.430.362,00	4.810.124,68	1.424.654,62	6.234.779,30	195.582,70	0,00
01.01.0.01.01.02	6.01.01.0.01.02	TIEMPO EXTRAORDINARIO	500,000,00	0,00	0,00	500,000,00	0,00	32.362,31	32.362,31	467.637,70	0,00
01.01.0.01.01.02	6.01.01.0.01.02.05	OTROS INGRESOS SALARIALES	3.900.000,00	0,00	0,00	3.900.000,00	2.060.980,00	843.600,00	2.904.580,00	995.420,00	0,00
01.01.0.01.01.02	6.01.01.0.01.02.06	OTROS INGRESOS FINANCIEROS									
01.01.0.01.01.02.01	6.01.01.0.01.02.01	Retención por años servidos	3.607.600,00	3.587.205,00	0,00	7.164.805,00	2.928.528,31	728.947,54	3.657.475,84	3.507.329,16	0,00
01.01.0.01.01.02.02	6.01.01.0.01.02.02	Restricción al ejercicio libre de la profesión	12.277.122,00	0,00	-3.368.953,00	8.908.169,00	5.635.333,04	1.180.799,09	6.816.132,13	2.092.036,87	0,00
01.01.0.01.01.02.03	6.01.01.0.01.02.03	Decimotercer mes	7.352.601,00	0,00	-1.244.877,00	6.107.924,00	0,00	3.820.337,00	3.820.337,00	2.287.587,00	0,00
01.01.0.01.01.02.03	6.01.01.0.01.02.03.09	Otros incentivos salariales	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00		0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
01.01.0.01.01.02.04	6.01.01.0.01.02.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL									
01.01.0.01.01.02.04	6.01.01.0.01.02.04.05	Contribución Patronal al Pago Fijo y Desarrollo Comunal	441.333,00	0,00	-74.711,00	366.622,00	82.357,98	23.263,93	105.621,91	261.000,09	0,00
01.01.0.01.01.02.04.06	6.01.01.0.01.02.04.06	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDO DE PENSIONES Y OTRAS OBSEGUERIAS									
01.01.0.01.01.02.05	6.01.01.0.01.02.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	4.713.432,00	0,00	-797.900,00	3.915.524,00	1.729.541,99	486.566,90	2.216.115,89	1.697.408,11	0,00
01.01.0.01.01.02.05.02	6.01.01.0.01.02.05.02	Acuse Fármaco al Regimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.323.998,00	0,00	-224.132,00	1.099.864,00	340.835,25	186.121,19	526.955,43	572.929,57	0,00
01.01.0.01.01.02.05.03	6.01.01.0.01.02.05.03	Acuse Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2.647.990,00	0,00	-448.263,00	2.199.732,00	812.197,50	139.591,24	981.788,74	1.247.943,26	0,00
01.01.0.01.01.02.06	6.01.01.0.01.02.06	SERVICIOS									
01.01.0.01.01.02.06.01	6.01.01.0.01.02.06.01	ALQUILERES									
01.01.0.01.01.02.06.01	6.01.01.0.01.02.06.01.02	Aquila de maquinaria, equipo y mobiliario	4.891.110,00	2.000.000,00	0,00	6.691.110,00	0,00	0,00	0,00	6.691.110,00	0,00
01.01.0.01.01.02.07	6.01.01.0.01.02.07	SERVICIOS BÁSICOS									
01.01.0.01.01.02.07.01	6.01.01.0.01.02.07.01	Servicio de correo	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	50.000,00
01.01.0.01.01.02.07.02	6.01.01.0.01.02.07.02	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS									
01.01.0.01.01.02.07.03	6.01.01.0.01.02.07.03	Intercambio y transferencia de datos	8.533.311,24	0,00	0,00	8.533.311,24	3.723.130,00	275.870,00	3.994.000,00	4.539.311,24	0,00
01.01.0.01.01.02.07.04	6.01.01.0.01.02.07.04	Publicidad y propaganda	300.000,00	8.700.000,00	0,00	9.000.000,00	260.200,00	1.310.000,00	7.690.000,00	0,00	7.690.000,00
01.01.0.01.01.02.07.05	6.01.01.0.01.02.07.05	Impresión, encuadernación y otros	8.550.000,00	0,00	-5.000.000,00	3.550.000,00	25.664,00	25.664,00	3.524.336,00	0,00	3.524.336,00
01.01.0.01.01.02.07.06	6.01.01.0.01.02.07.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	2.960.000,00	0,00	0,00	2.960.000,00	896.687,36	376.749,02	1.273.436,38	1.666.563,62	0,00
01.01.0.01.01.02.07.07	6.01.01.0.01.02.07.07	Servicios de transferencia electrónica de información	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	45.132,74	45.132,74	754.867,26	0,00
01.01.0.01.01.02.08	6.01.01.0.01.02.08	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO									
01.01.0.01.01.02.08.01	6.01.01.0.01.02.08.01	Servicios de informática y laboratorios	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	200.000,00
01.01.0.01.01.02.08.02	6.01.01.0.01.02.08.02	Servicios jurídicos	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
01.01.0.01.01.02.08.03	6.01.01.0.01.02.08.03	Servicios de enfermería y odontología	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	1.450.229,35	487.294,90	1.937.524,25	1.062.478,75	0,00
01.01.0.01.01.02.08.04	6.01.01.0.01.02.08.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	490.000,00	490.000,00	2.510.000,00	2.510.000,00	0,00
01.01.0.01.01.02.08.05	6.01.01.0.01.02.08.05	Servicios en desarrollo sistemas informáticos	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	14.096,00	0,00	14.096,00	985.905,00	0,00
01.01.0.01.01.02.08.06	6.01.01.0.01.02.08.06	TIEMPO EXTRAORDINARIO Y DE TRANSPORTE	525.000,00	0,00	0,00	525.000,00	0,00	0,00	525.000,00	0,00	525.000,00
01.01.0.01.01.02.08.07	6.01.01.0.01.02.08.07	Transporte dentro del país	700.000,00	0,00	0,00	700.000,00	231.400,00	9.000,00	240.400,00	459.600,00	0,00
01.01.0.01.01.02.08.08	6.01.01.0.01.02.08.08	Viajes dentro del país	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	121.610,19	90.886,30	212.496,49	287.504,51	0,00
01.01.0.01.01.02.08.09	6.01.01.0.01.02.08.09	Gastos de presentación institucional	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	100.322,09	35.190,27	135.512,27	264.447,73	0,00
01.01.0.01.01.02.09	6.01.01.0.01.02.09.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN									
01.01.0.01.01.02.09.01	6.01.01.0.01.02.09.01.01	Mantenimiento de edificios y locales	2.722.000,00	0,00	0,00	2.722.000,00	0,00	0,00	2.722.000,00	0,00	2.722.000,00
01.01.0.01.01.02.09.01.02	6.01.01.0.01.02.09.01.02	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.01.0.01.01.02.09.01.03	6.01.01.0.01.02.09.01.03	Mantenimiento y reparación de equipo de producción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01.01.0.01.01.02.09.01.04	6.01.01.0.01.02.09.01.04	Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	63.047,50	16.000,00	79.047,50	720.952,50	0,00
01.01.0.01.01.02.09.01.05	6.01.01.0.01.02.09.01.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
01.01.0.01.01.02.09.01.06	6.01.01.0.01.02.09.01.06	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina y despacho	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
01.01.0.01.01.02.09.01.07	6.01.01.0.01.02.09.01.07	Mantenimiento y reparación de equipo de informática y sistemas de inform.	2.998.000,00	0,00	0,00	2.998.000,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
01.01.0.01.01.02.09.01.08	6.01.01.0.01.02.09.01.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cocina y comedor	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	0,00	0,00	141.284,00	0,00	8.716,00
01.01.0.01.01.02.09.01.09	6.01.01.0.01.02.09.01.09	Otros materiales y suministros	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	298.849,53	0,00	298.849,53	1.150,47	0,00
01.01.0.01.01.02.09.02	6.01.01.0.01.02.09.02	Prestaciones Legales	11.689.406,00	0,00	0,00	11.689.					

Concejo Municipal de Rio Cuarto
ACTA 55-2021

PAG. 6

Jueves 11 de febrero del 2021

Sesión Extraordinaria

Concejo Municipal de Río Cuarto

ACTA 55-2021

PAG.7

Jueves 11 de febrero del 2021

Sesión Extraordinaria

1	Código	Descripción	Ordinario	Modificaciones	Ejecución	Total	Saldo	Compromisos	Disponible
2			Aumentos	Disminuciones	Periodo				
3	03.2.1.2.04.02	0.04.02 0.03.2.1.2.04.02 REQUISITOS / ACCESORIOS	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
4	03.2.1.2.04.01	0.03.2.1.2.04.01 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00
5	03.2.1.2.04.03	0.03.2.1.2.04.03 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	500.000,00	0,00	500.000,00	157.570,00	342.430,00	0,00	342.430,00
6	03.2.1.2.04.04	0.03.2.1.2.04.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	500.000,00	500.000,00	194.700,00	194.700,00	0,00	305.300,00
7	03.2.1.2.04.05	0.03.2.1.2.04.05 UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00	0,00	500.000,00	67.298,21	432.701,79	0,00	432.701,79
8	03.2.1.6	0.03.2.1.6 BIENES DURADEROS							
9	03.2.1.6.01	0.03.2.1.6.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	03.2.1.6.02	0.03.2.1.6.02 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
11	03.2.1.6.03	0.03.2.1.6.03 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00
12	03.2.1.6.04	0.03.2.1.6.04 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	9.208.800,00
13	03.2.1.6.05	0.03.2.1.6.05 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	791.200,00
14	03.2.1.6.06	0.03.2.1.6.06 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
15	03.2.1.6.07	0.03.2.1.6.07 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
16	03.2.1.6.08	0.03.2.1.6.08 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
17	03.2.1.6.09	0.03.2.1.6.09 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
18	03.2.1.6.10	0.03.2.1.6.10 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
19	03.2.1.6.11	0.03.2.1.6.11 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
20	03.2.1.6.12	0.03.2.1.6.12 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
21	03.2.1.6.13	0.03.2.1.6.13 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
22	03.2.1.6.14	0.03.2.1.6.14 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00
23	03.2.1.6.15	0.03.2.1.6.15 BIENES DURADEROS							
24	03.2.1.6.16	0.03.2.1.6.16 MAGNARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	21.000.000,00	0,00	-1.000.000,00	20.000.000,00	17.506.980,00	0,00	17.506.980,00
25	03.2.1.6.17	0.03.2.1.6.17 EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00
26	03.2.1.6.18	0.03.2.1.6.18 EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00
27	03.2.1.6.19	0.03.2.1.6.19 OTROS IMPUESTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	03.2.1.6.20	0.03.2.1.6.20 OTROS IMPUESTOS	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
29	03.2.1.6.21	0.03.2.1.6.21 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	03.2.1.6.22	0.03.2.1.6.22 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	03.2.1.6.23	0.03.2.1.6.23 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.028.000,00	0,00	1.028.000,00	0,00	1.028.000,00	0,00	1.028.000,00
32	03.2.1.6.24	0.03.2.1.6.24 BIENES INMUEBLES	5.000.000,00	2.500.000,00	0,00	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00
33	03.2.1.6.25	0.03.2.1.6.25 COMPRA DE TERRENO PIEDIMIENTO MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	03.2.1.6.26	0.03.2.1.6.26 BIENES DURADEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	03.2.1.6.27	0.03.2.1.6.27 BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	03.2.1.6.28	0.03.2.1.6.28 Términos	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00
37	03.2.1.6.29	0.03.2.1.6.29 TOTAL PROGRAMA III							

Después que el licenciado Andrés Madrigal responde las preguntas de los miembros del concejo municipal, la señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños, somete a votación el Informe de Ejecución Presupuestaria del mes de diciembre del 2020. –

24

ACUERDO N° 02

Dar por recibido el Informe de Ejecución Presupuestaria del mes de diciembre del 2020, presentado por la administración municipal. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.** –

29

ARTICULO IV. --

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2020. –

Se recibe oficio OF-AL-046-2021 con fecha 11 de febrero del 2021, firmada por el señor José Miguel Jiménez Araya Alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto, donde adjunto al presente oficio encontrarán el oficio OF-CO-004-2021 y su respectivo anexo que reza sobre “Liquidación presupuestaria 2020”, tema a tratar en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del día 11 de febrero del presente año para que realice su respectivo análisis y valoración. Además, con el fin de cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República y el cumplimiento de las obligaciones de control financieras y presupuestarias de esta municipalidad se solicita a este honorable Concejo Municipal dispensa de trámite de Comisión.

42

1 Se recibe oficio OF-CO-004-2021 con fecha 11 de febrero de 2021 firmada por el
 2 Licenciado Andrés Miranda Cambronero Contador Municipal a.i. de la Municipalidad
 3 de Río Cuarto, hago de su conocimiento la confección de la liquidación
 4 presupuestaria 2020, donde se determinan los ingresos percibidos, los egresos y
 5 los compromisos adquiridos, esto a fin de obtener los superávit del periodo y con
 6 base a ello su respectiva clasificación de superávit libre y específico, como se puede
 7 observar detalladamente en el Anexo N°1 – Liquidación del Presupuesto del Año
 8 2020. Aunado a lo anterior, de la manera más respetuosa, se recomienda solicitar
 9 al Concejo Municipal la dispensa de trámite de envío a la Comisión Permanente de
 10 Asuntos Hacendarios; esto en virtud de cumplir con los plazos establecidos por la
 11 Contraloría General de la Republica, como lo es en este caso, al 15 de febrero del
 12 presente año. Este departamento, ha realizado todo lo posible para confeccionar los
 13 informes presupuestarios requeridos, así como los estados financieros requeridos
 14 por Contabilidad Nacional, que deben de presentar en el mismo periodo, a lo que
 15 se le suma el factor que el área contable y presupuestaria de la Municipalidad de
 16 Río Cuarto cuenta únicamente con una persona. --

ANEXO N.º 1**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	2.304.735.004,24	2.056.401.146,46
Menos:		
GASTOS	2.304.735.004,24	298.868.310,97
SALDO TOTAL		1.757.532.835,49
Más:	0,00	
Notas de crédito sin contabilizar 2020	0,00	
Menos:	0,00	
Notas de débito sin registrar 2020	0,00	
SUPERÁVIT / DÉFICIT		1.757.532.835,49
Menos: Saldos con destino específico		1.000.476.816,77
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT		757.056.018,72
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:		1.000.476.816,77
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729		324.383,71
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729		108.127,91
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729		15.947.986,15
Gastos de sanidad, artículo 47 Ley 5412-73		41.226.083,15
Comité Cantonal de Deportes		6.754.536,96
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114		917.945.961,33
Saldo de partidas específicas		15.481.459,58
Diferencias con Tesorería		2.688.277,99

ACUERDO N° 03.

44 Con el fin de cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la
 45 República y el cumplimiento de las obligaciones de control financieras y
 46 presupuestarias de esta municipalidad se dispensa de trámite de la Comisión
 47 Hacendarios. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE**
 48 **APROBADO.** –

49

50 Después que el licenciado Andrés Madrigal responde las preguntas de los miembros
 51 del concejo municipal, la señora Presidenta Municipal Marcela Bolaños, somete a
 52 votación la Liquidación Presupuestaria 2020. –

1 **CONSIDERANDO:**

- 2 1. Que en oficio OF-AL-044-2021 con fecha 10 de febrero del 2021, firmada por
3 el Licenciado José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipal, donde convoca
4 a Sesión Extraordinaria N°55 de Concejo Municipal el día Jueves 11 de
5 febrero 2021, a las 6:00 pm de manera virtual. --
- 6 2. Que en oficio OF-CO-004-2021 con fecha 11 de febrero de 2021, firmado por
7 Lic. Andrés Miranda Cambronero Contador Municipal a.i. Municipalidad de
8 Río Cuarto, a confección de la liquidación presupuestaria 2020, donde se
9 determinan los ingresos percibidos, los egresos y los compromisos
10 adquiridos, esto a fin de obtener los superávit del periodo y con base a ello
11 su respectiva clasificación de superávit libre y específico, como se puede
12 observar detalladamente en el Anexo N°1 – Liquidación del Presupuesto del
13 Año 2020 y recomienda solicitar al Concejo Municipal la dispensa de trámite
14 de envío a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios; esto en virtud
15 de cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la
16 República, como lo es en este caso, al 15 de febrero del presente año. –
- 17 3. Que en oficio OF-AL-046-2021 con fecha 11 de febrero del 2021, firmado por
18 el señor José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipalidad de Río Cuarto,
19 donde adjuntan el oficio OF-CO-004-2021 y su respectivo anexo que reza
20 sobre “Liquidación presupuestaria 2020”, para que realice su respectivo
21 análisis y valoración. –

22 **ACUERDO N° 04**

23 Aprobar la Liquidación Presupuestaria periodo 2020, tal y como fue presentada por
24 la administración municipal. **ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y**
DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

26 **ARTICULO V. –**

27 **CONTINUIDAD O NO DE LAS SESIONES VIRTUALES. --**

28 Dada la solicitud de la Vicepresidenta Municipal Natalie Mc Reynolds, de reunirnos
29 presencial en las sesiones del Concejo Municipal, es importante escuchar qué
30 opinas los compañeros para tomar la mejor decisión. –

31 La Vicepresidenta Municipal Natalie Mc Reynolds manifiesta que no se refiere a
32 terminarlas por completo las sesiones virtuales, ella en ningún momento pensó, ni
33 propuso que se terminaran por completo, simplemente considera que las sesiones
34 presenciales hacen falta, porque la virtualidad a veces desvirtúa un poco las
35 sesiones, es su parecer, es su apreciación, se ha vivido en una sesión que la
36 secretaría se desconectó y nadie se dio cuenta y se dieron cuenta cuando puso un
37 mensaje. Considera que, para algunos temas, si es importante las presenciales, a
38 ella le gustan las virtuales, a ella le simplifica un montón de cosas, pero debe ser
39 consciente que no es la solución para las sesiones. –

40 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que por ahora cree que se
41 debiera de seguir con las sesiones virtuales, puesto que como sabemos acaba de
42 empezar la entrada a clases y no sabemos cuál va a ser el comportamiento a nivel
43 epidemiológico, puede que sea un riesgo innecesario hacer las sesiones
44 presenciales en este momento, también está el tema de las vacunaciones, casi que
45 ninguno o ningún miembro de este concejo municipal esta vacunado, para mitigar
46 posibles efectos secundarios o que sea menos fuerte, en caso de un contagio, sería
47 bueno tener ya, la respectiva vacunación, debemos tener un tiempo prudencial,
48 antes de volver a la presencialidad, la reglamentación es necesaria tanto para las

1 sesiones virtuales como las sesiones presenciales, puesto que todavía no se ha
2 confeccionado el reglamento interno de sesiones y debates del concejo municipal,
3 debería ser la inclusión para el tema de la virtualidad, sabe que algunas sesiones
4 se van a tener que hacer presenciales, como la de la aprobación del presupuesto,
5 va a leerles el dictamen 136-2020 de la Procuraduría General de la República, que
6 dice:

7 Con la aprobación del Procurador General de la República, doy respuesta a
8 su oficio no. DAMM-236-04-2020 de 3 de abril de 2020, recibido en la Procuraduría
9 el 13 de abril del año en curso, mediante el cual requiere nuestro criterio sobre lo
10 siguiente:

11
12 *¿Es viable jurídicamente que un Concejo Municipal pueda sesionar de forma virtual
13 por videoconferencia, excepcionalmente y de forma transitoria, por el tiempo que
14 tarde la emergencia nacional de la enfermedad COVID-19, esto cuando las
15 instalaciones físicas de la Municipalidad a la que sirven, no permiten respetar el
16 espacio de seguridad de 1.80 metros definido por el Ministerio de Salud, y además,
17 cuando uno o varios de sus miembros sean personas adultas mayores o calificadas
18 como de alto riesgo?*

19
20 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de nuestra Ley Orgánica,
21 se adjunta el oficio no. ILMM-104-04-2020 en el cual el asesor legal concluye que,
22 con base en la declaratoria de emergencia decretada, sí es posible que,
23 excepcionalmente, el Concejo Municipal sesione de manera virtual, siempre que se
24 garantice el cumplimiento de todas las formalidades que para la realización de las
25 sesiones exige el Código Municipal.

26
27 **I. Sobre lo consultado.**

28
29 Resulta claro que la pregunta planteada surge a raíz de que el artículo 37
30 del Código Municipal (Ley no. 7797 de 30 de abril de 1998) establece que las
31 sesiones del Concejo deben llevarse a cabo en locales de la Municipalidad, y que,
32 únicamente permite que se celebren en otros lugares del cantón, cuando vayan a
33 tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.

34
35 Esa norma, ni ninguna otra disposición del Código Municipal regulan la
36 posibilidad de que el Concejo sesione de manera virtual en situaciones de
37 emergencia como la descrita. Es decir, no prevé disposiciones que permitan
38 determinar cómo debe proceder ante una declaratoria de emergencia nacional
39 como la dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo no. 42227 de 16 de marzo de 2020
40 ni ante las medidas administrativas temporales adoptados para hacer frente a dicha
41 emergencia.

42
43 Por ello, resulta necesario analizar las disposiciones de ese Decreto y de las
44 medidas temporales adoptadas, junto con el marco normativo que los respalda, la
45 necesaria sujeción de la Municipalidad de Moravia a sus disposiciones y la solución
46 que a la situación planteada ofrece el ordenamiento jurídico.

47
48 Mediante el artículo 1º del Decreto no. 42227, se decretó el estado de
49 emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la
50 situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. De
51 acuerdo con este Decreto, la declaratoria de emergencia sanitaria comprende toda
52 la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para
53 resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y
54 servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho
55 provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto.

1 Además de lo anterior, el artículo 33 de la Ley Nacional de Emergencias y
2 Prevención de Riesgo (no. 8488 de 22 de noviembre de 2005) establece que todas
3 las todas las dependencias, las instituciones públicas y los gobiernos locales
4 estarán obligados a coordinar con la Comisión Nacional de Emergencias y colaborar
5 de forma efectiva con la Declaratoria de Emergencia decretada al efecto por el
6 Poder Ejecutivo. Esa misma Ley establece, en su artículo 34, que el Poder Ejecutivo
7 puede decretar restricciones sobre habitabilidad, tránsito e intercambio de bienes y
8 servicios en las regiones del territorio nacional afectado por una emergencia.
9

10 Por su parte, el artículo 169 de la Ley General de Salud (no. 5395 de 30 de
11 octubre de 1973), establece que, en caso de peligro de epidemia o de epidemias
12 declarados por el Poder Ejecutivo, toda persona, y, particularmente los funcionarios
13 de la administración pública, tienen el deber de colaborar activamente con las
14 autoridades de salud.
15

16 Esa misma Ley, en su artículo 367, dispone que el Ministerio de Salud puede
17 declarar cualquier zona del territorio nacional, de forma extraordinaria y de modo
18 temporal, bajo control sanitario, y, establecer las medidas necesarias para
19 extinguir o evitar la propagación de la epidemia:
20

21 “Artículo 367.- En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá
22 declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del
23 territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades
24 extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o
25 evitar la propagación de la epidemia. Salvo declaración en contrario, las
26 facultades y medidas extraordinarias se entenderán caducas treinta días
27 después de presentarse el último caso epidémico de la enfermedad.”
28

29 Asimismo, según los artículos 340 y 341 de esa misma Ley, las autoridades
30 de salud pueden dictar medidas de carácter general o particular para evitar el riesgo
31 o daño a la salud de las personas o que éstos se difundan o se agraven.
32

33 Bajo ese marco normativo, mediante el Decreto Ejecutivo no. 42221 de 10 de
34 marzo de 2020, el Poder Ejecutivo adoptó “Medidas administrativas temporales para
35 la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por
36 COVID-19.” En el artículo 1º de ese Decreto se estableció que, como medida
37 preventiva para evitar la propagación de la epidemia del COVID 19, deben
38 suspenderse las actividades de concentración masiva de personas, entendidas
39 éstas, de conformidad con el artículo 2º, como todo evento temporal que reúna
40 extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo condiciones de aglomeración
41 o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por sus características
42 de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un escenario de
43 riesgo o de amenaza que obligan a adoptar medidas preventivas de control de uso
44 del espacio y de la conducta humana.
45

46 Con base en las disposiciones de la Ley General de Salud antes citadas,
47 resulta claro que dicho Decreto Ejecutivo obliga a las personas, y, particularmente,
48 a las instituciones públicas, a suspender todas sus actividades que impliquen la
49 concentración masiva de personas y que puedan suponer el surgimiento de una
50 cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas del virus COVID-19
51 o que se puedan dar en un corto periodo, generadas de un mismo evento de
52 concentración de personas.
53

54 Por otra parte, mediante Directriz no. 073-S-MTSS de 9 de marzo de
55 2020, se instruyó a todas las instancias ministeriales y se instó a todas las

1 instituciones de la administración descentralizada, a atender todos los
2 requerimientos del Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria
3 generada por el COVID-19. Con base en ello, se instó a la administración pública
4 descentralizada a implementar, en la medida de lo posible, y siempre que se
5 garantice la continuidad del servicio, la modalidad de teletrabajo, bajo el marco de
6 lo dispuesto en la Ley que Regula el Teletrabajo (no. 9738 de 18 de setiembre de
7 2019), la cual define ese tipo de trabajo como aquel que “*se realiza fuera de las
8 instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información
9 y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos
10 y de los servicios que se brindan.*”

11
12 No existe duda de que las Municipalidades están compelidas a coordinar su
13 actividad para colaborar con la declaratoria de emergencia decretada por el Poder
14 Ejecutivo y a adaptar su actividad administrativa de forma que se ajuste a las
15 medidas sanitarias dictadas también por el Poder Ejecutivo al efecto. Por
16 consiguiente, es claro que la Municipalidad de Moravia se encuentra sujeta a las
17 disposiciones de los artículos 169, 340, 341 y 367 de la Ley General de Salud, y, en
18 consecuencia, a las medidas adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo no. 42221 y
19 la Directriz no. 073-S-MTSS, así como a cualquier otra que se llegue a adoptar
20 relacionada con el manejo de la epidemia del COVID-19.

21
22 Resulta entonces que, aunque no exista una disposición concreta dentro del
23 Código Municipal que, ante una emergencia como la expuesta, faculte a los
24 Concejos Municipales a sesionar fuera de su recinto, el marco normativo antes
25 expuesto, no solo habilita, sino que requiere, adoptar medidas ante cualquier
26 actividad que implique la reunión de personas que pueda suponer o favorecer
27 cadenas elevadas de transmisión del virus. Y, ante ello, debe tenerse en cuenta
28 que, de conformidad con el artículo 41 del Código Municipal, las sesiones del
29 Concejo deben ser públicas, lo cual supone que, en ellas pueden estar, además de
30 los integrantes del órgano, sus asesores y otro personal de apoyo, los municipios
31 del respectivo cantón, y cualquier persona en general.

32
33 Por lo tanto, es evidente que las sesiones presenciales de un Concejo
34 Municipal pueden conllevar, eventualmente, la concurrencia de un número
35 indeterminado de personas en un espacio cerrado, lo cual podría suponer, según
36 las disposiciones antes citadas, un escenario de riesgo o de amenaza para la
37 dispersión y contagio de la epidemia declarada por las autoridades sanitarias.

38
39 En consecuencia, se encuentra plenamente justificado que el Concejo
40 Municipal adopte medidas oportunas y acordes a las disposiciones de los Decretos
41 nos. 42221 y 42227 y de la Directriz no. 073-S-MTSS, con el fin de evitar situaciones
42 de riesgo que impliquen el contagio y propagación del virus, tanto para los miembros
43 del Concejo como de los posibles asistentes a sus sesiones.

44
45 En ese sentido, puesto que la Directriz no. 073-S-MTSS insta a las
46 instituciones públicas a utilizar medios electrónicos y tecnologías de la información
47 y comunicación, resulta viable, jurídicamente, que el Concejo Municipal sesione de
48 forma virtual por videoconferencia, excepcionalmente y de forma transitoria, por el
49 tiempo que tarde la emergencia nacional.

50
51 Al respecto, tómese en cuenta que el artículo 268 de la Ley General de la
52 Administración Pública, si bien establece como regla general que la actuación
53 administrativa debe tener lugar en la sede normal del órgano y dentro de los límites
54 territoriales de su competencia, bajo pena de nulidad absoluta de los actos, admite

1 la posibilidad excepcional de que, se actúe fuera de la sede, por razones de urgente
2 necesidad.

3
4 Sobre la posibilidad de excepcionar la aplicación de ciertas normas en estado
5 de emergencia o necesidad, este órgano asesor se ha referido en otras
6 oportunidades, indicando que:

7
8 “...el estado de emergencia o necesidad, responde a la máxima jurídica
9 que se expresa en el aforismo latino «*salus populi suprema lex est*». El
10 estado de emergencia permite excepcionar cualquier área de actividad
11 administrativa del trámite ordinario para garantizar que la institucionalidad
12 de la administración pueda responder de una forma más efectiva a las
13 nuevas y extraordinarias circunstancias que se asocian con una
14 emergencia. Se ha dicho que para que el derecho de excepción de la
15 emergencia -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento
16 de necesidad- aplique, debe existir de una forma efectiva una realidad
17 fáctica excepcional. Asimismo, se ha indicado que dicho derecho de
18 excepcionalidad –el cual sería *inconstitucional* en condiciones
19 ordinarias– es siempre transitorio, así, su aplicación se extingue con la
20 desaparición de las condiciones del estado de emergencia. Al respecto,
21 conviene citar el dictamen C-221-2005 de 17 de junio de 2005, reiterado
22 por el dictamen C-173-2013 de 28 de agosto de 2013:

23
24 «1.-La urgencia como fuente del ordenamiento.

25
26 La Administración Pública está sujeta al principio de legalidad de acuerdo
27 con la jerarquía de las normas. Pero, el ordenamiento no sólo se
28 compone de normas jurídicas, sino también de principios y valores. Estos
29 también son fuente del ordenamiento y pueden, consecuentemente,
30 fundar la adopción de decisiones administrativas.

31
32 Uno de los principios que informan el ordenamiento es precisamente el
33 del mantenimiento de éste y del Estado: “*salus populi suprema lex est*”,
34 que obliga a la Administración a actuar para responder efectivamente a
35 la situación excepcional. La necesidad de preservar la institucionalidad y
36 el orden jurídico regular obligan a aplicar otras reglas que se adecúen a
37 las nuevas y excepcionales circunstancias. Con base en lo cual se admite
38 que la necesidad puede ser fuente del ordenamiento. Se permite con ello
39 que ante situaciones o circunstancias excepcionales la legalidad ordinaria
40 sea sustituida por una legalidad extraordinaria o de crisis.

41
42 Diversos institutos pretenden reflejar esa necesidad y determinan el
43 margen de actuación de las autoridades públicas. Lo importante es que
44 la emergencia o la urgencia, el estado de necesidad pueden autorizar que
45 el Poder Ejecutivo emita decretos de urgencia que desaplican la ley
46 ordinaria en virtud de la propia situación excepcional que se presenta.
47 Una ley ordinaria que responde a una situación de normalidad, carente
48 de respuestas para la situación que se presenta:

49
50 “El estado de necesidad permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier
51 área de actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos
52 casos, un desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias;
53 el derecho excepción -formado por el conjunto de normas dictadas en un
54 momento de necesidad- deviene en *inconstitucional* en caso de
55 normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que **debe ser reflejo**

1 **cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características**
2 **esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es**
3 **admisible un trámite de excepción para realizar actividad ordinaria**
4 **de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente; además,**
5 **la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo**
6 **constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser**
7 **justa y razonable (proporcionada en sentido estricto).** Es decir, no
8 basta con que se justifique el accionar administrativo en un estado de
9 necesidad, la actuación material o normativa de la administración -en
10 casos de necesidad- siempre podrá ser enjuiciada a luz de los principios
11 que se han señalado y de ello nos ocuparemos a continuación.” Sala
12 Constitucional, resolución N° 6503-2001 de 9:25 hrs. del 6 de junio de
13 2001.

14
15 Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha tenido particular cuidado
16 en diferenciar el estado de necesidad y urgencia de la mera urgencia. La
17 mera urgencia sería la necesidad de satisfacer una necesidad apremiante
18 (“la pronta ejecución o remedio a una situación dada, que se ha originado
19 en los efectos de cómo ha sido manejada ella misma”, resolución de la
20 Sala Constitucional N° 1369-2001 de 14:10 hrs. de 14 de febrero de
21 2001). El criterio mantenido desde la resolución 3410-92 de las 14:45 hrs.
22 de 10 de noviembre de 1992 es que la mera urgencia no autoriza
23 desconocer el ordenamiento jurídico. En tratándose de la afectación de
24 la prestación de los servicios se considera que la situación sólo configura
25 un estado de necesidad y de urgencia, cuando se presentan hechos
26 naturales que califican como fuerza mayor o caso fortuito (resolución N°
27 1369-2001 de 14:30 hrs. del 14 de febrero de 2001). Los problemas que
28 pueda presentar un servicio público en virtud de la falta de inversión o
29 bien, por la falta de prevención, aun cuando arriesguen la continuidad y
30 la eficiencia del servicio no justifican una legalidad de excepción.

31
32 Al respecto, no puede olvidarse que la emergencia y urgencia en tanto
33 permiten una legalidad de crisis constituyen la vulneración más grave que
34 el principio de juridicidad pueda sufrir. Por ende, su admisión no puede
35 ser sino verdaderamente excepcional.”” (Dictamen no. C-100-2020 de 30
36 de marzo de 2020).

37
38 Con base en lo anterior, y atendiendo a la posibilidad dispuesta en el artículo
39 268 de la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal de Moravia
40 se encuentra facultado para sesionar de manera virtual, como una medida
41 transitoria y excepcional para hacer frente a la emergencia nacional decretada y a
42 las medidas dictadas al efecto.

43
44 Lo anterior, eso sí, siempre que el medio electrónico utilizado para llevar a
45 cabo las sesiones garantice el cumplimiento de las formalidades y requisitos que el
46 Código Municipal dispone para su desarrollo. Nótese que, según lo antes indicado,
47 en palabras de la Sala Constitucional, las medidas que se adopten ante una
48 emergencia deben ser reflejo directo de una situación fáctica excepcional, y, en ese
49 sentido, deben tener ese mismo carácter. Es decir, deben ser medidas
50 excepcionales, destinadas únicamente a contrarrestar el efecto de la situación de
51 emergencia en la continuidad de la labor del órgano, y, como tales, deben ser
52 medidas justas, razonables y proporcionales a ese estado de emergencia.

53
54 No podría, entonces, tratarse de medidas que, para evitar el riesgo de
55 contagio por la celebración de sesiones presenciales, implique, además de la

1 realización virtual de éstas, la vulneración del resto del ordenamiento jurídico en
2 cuanto a las formalidades dispuestas para la celebración de las sesiones del
3 Concejo.

4
5 Como bien se apunta en el criterio legal adjunto, las sesiones pueden
6 celebrarse de manera virtual, siempre que se garantice la publicidad de éstas; la
7 intervención de todos los miembros del Concejo y demás funcionarios con derecho
8 a intervenir; la continuidad de la sesión; la generación del acta física de cada sesión;
9 el acceso efectivo a los medios recursivos contra los acuerdos; la no variación de
10 aspectos relativos al quorum, horarios, recesos y otros formalidades; y un respaldo
11 íntegro de la sesión, que brinden seguridad y permanencia de la información.

12
13 A esa misma conclusión arribó la Procuraduría en el dictamen no. C-131-2020
14 de 7 de abril de 2020, ante una consulta planteada por el auditor de la Municipalidad
15 de Poás. En ese sentido, se indicó:

16
17 *“Así las cosas, debe comprenderse que, en principio, para que las*
18 *sesiones y acuerdos subsecuentes del Concejo Municipal sean válidas,*
19 *aquellas deben celebrarse, por regla general, en su sede que usualmente*
20 *se localiza en la cabecera del respectivo cantón, sin perjuicio de que se*
21 *pueda acordar celebrar una particular sesión en otro lugar del territorio*
22 *del cantón para tratar asuntos relativos de interés particular de esa*
23 *localidad.”*

24
25 *La finalidad de que la Ley obligue al Concejo Municipal a sesionar en una*
26 *sede es para facilitar al público, en especial a los municipios, el acceso a*
27 *las sesiones de dicho órgano deliberante. Valga acotar que, tal y como*
28 *se explicará más adelante, dichas sesiones deben ser públicas.*

29
30 *Del otro extremo, es importante reconocer que el segundo párrafo del*
31 *artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública, autoriza, sin*
32 *embargo, a que se puedan realizar actuaciones administrativas, lo cual*
33 *incluye eventualmente sesiones de un órgano colegiado, fuera de sede*
34 *cuando medien razones de urgente necesidad.*

35
36 *En todo caso, es evidente que para que las sesiones del Concejo*
37 *Municipal sean válidas se requiere la presencia y concurrencia de la mitad*
38 *más uno de los regidores que integren aquel órgano deliberante.*
39 *Sesiones que deben realizarse, como regla general, en la sede del*
40 *Concejo y de forma presencial.*

41
42 *Después, importa advertir que ni el Código Municipal, en particular, ni*
43 *tampoco la Ley, en general, autoriza, de forma expresa, que las sesiones*
44 *del Concejo Municipal sean virtuales; tampoco habilita, como regla*
45 *general, a dicho órgano colegiado a crear una sede virtual. Entiéndase*
46 *por sede virtual –o sede electrónica-, aquella dirección electrónica,*
47 *disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones,*
48 *cuya titularidad corresponde a una Administración Pública. (Ver:*
49 *VARGAS SANCHEZ, DOLORES. La Sede electrónica. La identificación*
50 *y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes*
51 *actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El*
52 *expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad. Escuela de*
53 *Formación e Innovación Región de Murcia)*

1 *No obstante, lo anterior, debe indicarse que el numeral 268.2 de la Ley
2 General ya citado, establece la posibilidad de que tratándose de un
3 estado de «urgente necesidad», los órganos colegiados, incluyendo los
4 concejos municipales, puedan sesionar fuera de la sede; lo cual permite
5 argumentar, con efectividad, que sería posible que el Concejo Municipal,
6 dado el caso, pueda sesionar en sedes virtuales, y por tanto sesionar
7 virtualmente, en estados de urgente necesidad. Al respecto, importa
8 advertir, desde ya, que el artículo 269 de la misma Ley General establece
9 que toda la actuación administrativa debe realizarse con arreglo a normas
10 de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia. Es decir que, de cara a
11 una razón de urgente necesidad, la administración, incluyendo los
12 ayuntamientos, deben procurar adaptarse, optimizando el uso de sus
13 recursos, para continuar funcionando, con celeridad y con satisfacción
14 del interés público, lo cual puede incluir acudir a procedimientos
15 electrónicos en la red virtual.*

16 (...)

17 *Ergo, es indudable que la Municipalidad de Poás, en el tanto es
18 administración pública local, se encuentra sujeta a las prescripciones
19 dispuestas en los numerales 169 y 367 de la Ley General de Salud, por
20 lo cual está obligada a acatar las medidas que llegue a decretar el
21 Ministerio de Salud para procurar la extinción la epidemia o evitar su
22 propagación.*

23 *De seguido, es relevante advertir que ya en nuestra jurisprudencia
24 administrativa se ha subrayado que, bajo situaciones de excepcionalidad
25 y de evidente urgencia, es posible que los órganos colegiados de las
26 diversas instituciones, en orden de garantizar la continuidad y regularidad
27 del funcionamiento del ente a su cargo, pueden sesionar de forma virtual
28 para conocer los asuntos que sean inaplazables y que, por consecuencia,
29 no sea posible esperar a una sesión presencial. Al respecto, importa
30 transcribir, en lo conducente, el dictamen C-241-2013 de 4 de noviembre
31 de 2013—que reitera lo dicho en el dictamen C-298-2007 de 28 de agosto
32 de 2007:-*

33 *«c) La excepcionalidad de las sesiones virtuales*

34 *Otro aspecto fundamental que debe considerarse, es que las sesiones de
35 los órganos colegiados no pueden realizarse generalmente de forma
36 virtual. Esta posibilidad se establece de manera excepcional, pues la
37 asistencia a las sesiones se constituye una de las obligaciones
38 principales de los miembros del colegio y por tal motivo, este mecanismo
39 no puede constituirse en la forma normal de reunión, de manera tal que
40 gran parte de las sesiones se realicen de esta manera.*

41 *Esa excepcionalidad se traduce también en el hecho de que las sesiones
42 virtuales únicamente pueden realizarse por circunstancias especiales,
43 atendiendo a supuestos de urgencia, y en la medida que se pretenda dar
44 continuidad y regularidad al funcionamiento del órgano, lo cual aplica
45 también en los casos de integración de un miembro que se encuentra
46 fuera del país.*

47 *Al respecto, indicamos:*

1 ... la sesión virtual debe ser excepcional y, adelantando lo que se dirá
2 de seguido, fundada en motivos especiales también extraordinarios. Por
3 lo que cabría considerar que dicha sesión puede realizarse con personas
4 que se encuentran fuera del país cuando concurren circunstancias
5 extraordinarias y a condición de que los medios empleados permitan una
6 integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se mantenga la
7 simultaneidad en la deliberación. Lo cual implicaría que la sesión virtual
8 tendría que programarse de tal forma que el miembro ausente pueda
9 hacer acopio en el extranjero de la tecnología necesaria para mantener
10 una videoconferencia.

11 (...)

12 La sesión podría ser virtual en caso de urgencia, supuesto en el cual es
13 posible atemperar las reglas de funcionamiento del órgano, precisamente
14 para dar continuidad y regularidad a ese funcionamiento. En igual forma,
15 en tratándose de las sesiones extraordinarias, que están diseñadas para
16 conocer asuntos especiales o urgentes que requieren de una atención
17 inmediata, por lo que el colegio no puede esperarse a que transcurra el
18 tiempo necesario para celebrar la sesión ordinaria...'

19 Es claro entonces, que la posibilidad de sesionar mediante
20 videoconferencia, se limita únicamente para aquellos casos de urgencia,
21 y para conocer asuntos especiales que no permitan esperar la sesión
22 presencial.»

23 Por consiguiente, se debe entender que, aunque la posibilidad de que los
24 Concejos Municipales sesionen virtualmente en una sede electrónica no
25 se encuentra habilitada en forma expresa por la Ley, es claro que,
26 tratándose de un estado declarado de emergencia, y en aras de cumplir
27 y colaborar con lo que el Poder Ejecutivo disponga para atender esa
28 emergencia, sería procedente que aquel órgano colegiado pueda, de
29 forma excepcional, celebrar sus sesiones de forma virtual durante el
30 lapso de tiempo de la emergencia.

31 (...)

32 Efectivamente, es notorio, bajo el actual estado de emergencia y a la vista
33 de las medidas sanitarias decretadas por los decretos N.º 422221 y
34 42227, no resultaría conforme que el Concejo Municipal continúe
35 sesionando de forma presencial, por lo que es notorio que en aras de dar
36 continuidad al funcionamiento del colegio y de la municipalidad, estaría
37 justificado que las sesiones de ese órgano colegiado se realicen de forma
38 virtual."

39 En ese mismo dictamen se señaló la necesidad de que, aunque las sesiones
40 se realicen de manera virtual, se cumplan las formalidades que, para la celebración
41 y validez de las sesiones, establece el Código Municipal. De tal forma, se dispuso
42 que, al celebrar las sesiones de ese modo, se debe garantizar la convocatoria,
43 constitución del quórum, deliberación y votación del órgano colegiado y asegurar
44 que el procedimiento seleccionado garantice la publicidad de las sesiones y la
45 participación del público en el capítulo correspondiente de la respectiva sesión.
46 Sobre ese último punto, se dispuso:

47 “Ahora bien, es importante, sin embargo, acotar que, de acuerdo con el artículo 41

1 *del Código Municipal, arriba transcrita, las sesiones del Concejo Municipal deben*
2 *ser públicas. Este es un requisito de validez de dichas sesiones. Tal y como se ha*
3 *explicado en el dictamen C-88-2016 de 26 de abril de 2016, la regla de publicidad*
4 *que rige las sesiones del Concejo Municipal garantiza el derecho de los asistentes*
5 *a la sesión a que se les conceda la palabra para que puedan activamente participar,*
6 *exponiendo -de viva voz- ante los miembros del Concejo lo que deseen manifestar.*
7 *Es este, pues, el mecanismo previsto por la Ley para que los vecinos puedan*
8 *expresar su anuencia o inconformidad con lo que el Concejo considera para su*
9 *aprobación. (Ver también voto de la Sala Constitucional N.º 6978-2001 de las 18:59*
10 *horas del 17 de julio de 2001).*

11
12 *Por consiguiente, se entiende que, si bien el Concejo Municipal estaría habilitado,*
13 *bajo las circunstancias de la emergencia sanitaria declarada, para realizar sus*
14 *sesiones virtuales; debe garantizar, para que las mismas sean válidas, que sean*
15 *públicas, de tal forma que no solamente se permita la concurrencia virtual del*
16 *público, sino que se pueda asegurar su participación efectiva en las sesiones del*
17 *ayuntamiento.”*

18
19 Lo cual, implica que se deba establecer, “...de conformidad con el artículo 35

20 *del Código Municipal, por acuerdo del mismo Concejo, el día y hora en que se*
21 *celebrarían sus sesiones virtuales, acuerdo que debe ser publicado en el diario*
22 *oficial para efectos de que las personas en general, y los municipios en particular,*
23 *tengan acceso a conocer que las sesiones del Concejo Municipal se realizarían de*
24 *forma virtual durante el estado de emergencia.”*

25
26 Y, sobre el resto de aspectos que deben garantizarse, se continuó indicando:

27
28 *“Además, en aquel acuerdo, y en armonía con el espíritu y la finalidad*
29 *del artículo 37 del mismo Código Municipal, se debe establecer una*
30 *sede electrónica para la celebración de dichas sesiones. Sede*
31 *electrónica que, como ya se ha dicho, debe ser propiedad de la*
32 *administración, en este caso de la Municipalidad, y que debe asegurar*
33 *la integridad, veracidad y actualización de la información que allí se*
34 *establezca. La sede electrónica debe disponer también de sistemas que*
35 *permitan el establecimiento de comunicaciones seguras,*
36 *particularmente con las personas que concurran virtualmente como*
37 *público de la sesión respectiva del Concejo Municipal.”*

38
39 (...)

40
41 *En otro orden de cosas, debe insistirse en lo ya dicho en el dictamen C-*
42 *241-2013 ya citado, en el sentido de que, aunque se reconoce que la*
43 *utilización de tecnología podría suplir las sesiones presenciales de los*
44 *órganos colegiados, lo cierto es que ha sido criterio de este órgano*
45 *superior consultivo, que no todo mecanismo tecnológico permite el*
46 *contraste de las diversas opiniones durante la fase de deliberación del*
47 *órgano; y, por tal motivo, resulta indispensable la utilización de técnicas*
48 *que permitan la transmisión simultánea de audio, video y datos.*
49 *Entonces, el medio utilizado, además de garantizar la publicidad, debe*
50 *necesariamente respetar los principios de simultaneidad, colegialidad y*
51 *deliberación.*

52

53

54 *Dicho en otras palabras, aun en las sesiones virtuales, y particularmente*
55 *con la finalidad de que los acuerdos y actas que se levanten recogiendo*

1 *las deliberaciones del Concejo Municipal sean válidas, debe
2 garantizarse que el órgano colegiado funcione como colegio, con
3 respeto al principio de simultaneidad. Y funcionar como colegio implica
4 la deliberación de los distintos asuntos sobre los cuales debe formarse
5 una voluntad colegiada. Deliberar implica un debate que debe realizarse
6 oralmente. Así pues, el recurso o medio tecnológico que se elija utilizar
7 para las sesiones virtuales debe garantizar la simultaneidad,
8 colegialidad y deliberación, de tal forma que durante la respectiva sesión
9 virtual, los integrantes del Concejo Municipal puedan discutir, utilizando
10 los cauces y recursos legales previstos, de forma real los asuntos del
11 correspondiente orden del día y de modo, como lo señala el dictamen
12 C-221-2005, que se pueda constatar la participación continua y sin
13 interrupciones de los integrantes del Concejo, lo cual es un requisito
14 para el pago de la respectiva dieta por la sesión virtual.*

15
16 *Además, cabe también reiterar el dictamen C-221-2005 citado, en el
17 sentido que debe existir una plena compatibilidad entre los sistemas
18 empleados entre los participantes de la respectiva sesión, sea por los
19 emisores y receptores, de tal forma que amén de procurar asegurar la
20 participación del público en general, garantice la autenticidad e
21 integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. Se transcribe
22 el dictamen C-221-2005:*

23
24 *«La plena compatibilidad entre los sistemas empleados concierne tanto
25 el emisor como al receptor, interconexión que debe producirse con la
26 fluidez necesaria para evitar la alteración del normal desenvolvimiento
27 de la sesión. Es preciso considerar elementos de seguridad. No puede
28 dejarse de lado que la relación virtual puede verse afectada por el
29 funcionamiento defectuoso del servicio por medio del cual se da la
30 relación. Ello significa que la Administración no puede recurrir a la
31 videoconferencia si no cuenta con dispositivos que aseguren el
32 funcionamiento óptimo del sistema de comunicación. Simplemente de
33 ese óptimo funcionamiento depende que se respete la simultaneidad.
34 Ergo, que se alcance el correcto funcionamiento del órgano colegiado.
35 Este no se logra si el normal desenvolvimiento de las sesiones resulta
36 alterado o interferido por problemas de comunicación.*

37
38 *(...)*

39
40 *En general, el sistema tecnológico debe garantizar la autenticidad e
41 integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. Por
42 consiguiente, debe permitir la plena y exacta identificación de la persona
43 que está sesionando virtualmente. Por lo que deben existir medidas de
44 seguridad tendientes a evitar la alteración de la comunicación, la
45 identificación del miembro y garantizar el contenido mismo de la
46 transmisión telemática.»*

47
48 *Finalmente, se insiste en lo dicho también en el dictamen C-221-2005
49 en el sentido de que, de acuerdo con el numeral 56 de la Ley General
50 de la Administración Pública en relación con el artículo 47 del Código
51 Municipal, las actas deben expresar las circunstancias de lugar y
52 tiempo en que se ha celebrado, por lo cual se entiende que si la sesión
53 se ha celebrado en forma virtual, tendrá que indicarse cuál de los
54 miembros del colegio ha estado “presente” en forma virtual, en su caso
55 mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia,*

1 *identificación del lugar en que se encuentra el ausente (puesto que
2 estaría reunido en un lugar distinto al previsto normativamente o el que
3 es habitual para sesionar), la compatibilidad y las razones por las
4 cuales la sesión se realizó en la forma indicada. Deberá contener,
5 obviamente, los otros elementos que la Ley exige, entre ellos, la
6 identidad y el número de miembros presentes en la reunión y el sentido
7 del voto emitido por el miembro presente virtualmente.”*

8
9 **II. Conclusiones.**

10
11 De conformidad con todo lo expuesto, la Procuraduría concluye que:
12
13 **1.** La Municipalidad de Moravia se encuentra sujeta a las disposiciones de los
14 artículos 169, 340, 341 y 367 de la Ley General de Salud, y, en consecuencia, a las
15 medidas adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo no. 42221 y la Directriz no. 073-
16 S-MTSS, así como a cualquier otra que se llegue a adoptar relacionada con el
17 manejo de la epidemia del COVID-19.

18
19 **2.** Se encuentra plenamente justificado que el Concejo Municipal adopte
20 medidas oportunas y acordes a las disposiciones de los Decretos nos. 42221 y
21 42227 y de la Directriz no. 073-S-MTSS, con el fin de evitar situaciones de riesgo
22 que impliquen el contagio y propagación del COVID-19 tanto para los miembros del
23 Concejo como de los posibles asistentes a sus sesiones. Atendiendo a la posibilidad
24 dispuesta en el artículo 268 de la Ley General de la Administración Pública, el
25 Concejo Municipal de Moravia se encuentra facultado para sesionar de manera
26 virtual, como una medida transitoria y excepcional para hacer frente a la emergencia
27 nacional decretada y a las medidas dictadas al efecto.

28
29 **3.** Lo anterior, siempre que el medio electrónico utilizado para llevar a cabo
30 las sesiones garantice el cumplimiento de las formalidades y requisitos que el
31 Código Municipal dispone para su desarrollo. Al tratarse de un asunto excepcional
32 y transitorio, las medidas que se adopten deben tener ese mismo carácter, y, por
33 tanto, no podría tratarse de medidas que, para evitar el riesgo de contagio por la
34 celebración de sesiones presenciales, implique, además de la realización virtual de
35 éstas, la vulneración del resto del ordenamiento jurídico en cuanto a las
36 formalidades dispuestas para la celebración y validez de las sesiones.

37
38 **4.** En ese sentido, debe garantizarse la convocatoria, constitución del quórum,
39 deliberación y votación del órgano colegiado, la publicidad de las sesiones, la
40 participación del público, los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación
41 en el desarrollo de las sesiones, el respaldo adecuado de acuerdos y actas, y
42 cualquier otra formalidad requerida por el Código Municipal.

43
44 De Usted, atentamente, **Elizabeth León Rodríguez, Procuradora**

45
46 El Regidor Daniel Vargas manifiesta que él tiene un criterio similar a la de la
47 Presidenta Municipal Marcela Bolaños, piensa que aún no es tiempo para que se
48 pase a las sesiones presenciales, máxime que en nuestra municipalidad es
49 pequeña, nosotros nos hemos acoplado bien, hemos trabajado bien las sesiones
50 virtuales, si hubiera un caso específico o especial, haríamos el esfuerzo de hacer la
51 sesión municipal presencial, su posición es que sigan las sesiones virtuales. –

52 El Regidor Luis Fernando Cruz le pregunta a la Vicepresidenta Municipal Natalie Mc
53 Reynolds, que nos exponga las razones por las cuales trajo el tema de que las

1 sesiones se hicieran presenciales, le parece escucharla que dijo que lo escuchó en
2 una capacitación. –

3 La Vicepresidenta Municipal Natalie Mc Reynolds manifiesta que uno de los puntos
4 que se tocó en la reunión con FEDOMA, era la parte de que tan firme queda un
5 acuerdo cuando no hay un reglamento, que tan validas son las decisiones que
6 tomamos cuando no hay un reglamento que lo rige, cualquier malintencionado o
7 cualquier persona que nos quiera tirar un acuerdo abajo, lo puede hacer, no va a
8 tener ningún problema porque no hay un reglamento que nos respalde, eso por un
9 lado, segundo el señor Luis Barrantes Director Ejecutivo de FEDOMA, hablaba en
10 esa reunión que peligros son las sesiones virtuales, porque a veces nos confiamos
11 y se habla hasta de más, por lo menos en una sesión presencial se hace el acta y
12 es un resumen, si alguien quiere joderlo tiene la grabación porque son públicas, ella
13 también es del criterio de que mucha gente a veces no le toma tanta importancia o
14 se distrae fácilmente, sino hay un lugar adecuado para que tenga una sesión privada
15 con la cámara y los demás, puede ser que eso mismo genere distracción. A ella le
16 gustan las sesiones virtuales, únicamente no quiere que alguno del concejo
17 municipal, exponiéndose a una situación difícil, por algo que uno no le toma
18 importancia, por lo menos los que hablan, porque hay muchos compañeros que uno
19 no les escucha el buenos días, ni el buenas noches, al final uno no sabe si realmente
20 estuvieron o no estuvieron en la sesión municipal, no se refiere a nadie en
21 específico, está hablando en general, igual lo que decida la mayoría bienvenido sea,
22 el día de mañana, regresaran en algún momento, no ve que se tenga
23 aglomeraciones, solo cuando son públicas y en este caso no ve que sean públicas,
24 porque este link no se le manda a nadie más que a los del concejo municipal, lo que
25 decidan está bien, talvez no lo comunico de la mejor manera, si alguno se ve
26 ofendido, por cualquier cosa que haya dicho, no lo dice específicamente por alguien,
27 habla en general, muchas veces la virtualidad se presta para distraerse por
28 cualquier cosa. –

29 El Regidor Luis Fernando Cruz manifiesta que escucharla es para externa su criterio
30 con un fundamento, pregunta si hubo un acuerdo del concejo municipal para que se
31 hicieran las sesiones virtuales. –

32 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños responde que si hubo un acuerdo del
33 concejo municipal mediante Artículo N° IV, Acuerdo N° 03, Acta N° 22-2020 en la
34 Sesión Ordinaria celebrada el jueves 27 de agosto del 2020. –

35 El Regidor Luis Fernando Cruz manifiesta que tiene suficiente razones para decir
36 que las sesiones virtuales, surgió como una opción por la Pandemia con el COVID-
37 19, si queremos hacerlas virtuales o no virtuales, depende de nosotros para
38 hacerlas virtuales, podría ser con un acuerdo, toda vez que no tomamos el acuerdo
39 de por quanto tiempo se van a hacer presenciales, su criterio es que definitivamente
40 hay sesiones que se pueden hacer virtuales, pero también hay otras que
41 definitivamente tienen que ser presenciales, al final de cuentas quién toma la
42 decisión si son virtuales o presenciales, esa es la duda que le queda o que sea la
43 presidencia la que lo decida y no se toma ningún acuerdo de si se hace virtual o
44 presencial. –

45 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que cuando se habla de falta
46 de reglamentos internos, recordemos que por encima de los reglamentos, están la
47 leyes y está el decreto de ley que ampara el tema de la emergencia sanitaria que
48 aún sigue vigente y las regulares presenciales, aunque no teníamos reglamentos

nos acogíamos a la ley 7794 el Código Municipal, que es el que reglamenta los casos de falta de reglamento específico para ver los detalles, si hay que trabajar en reglamentos virtuales y presenciales, que salgan juntos, para que en el momento que se haga la variante de una o de otra, estén ambas reglamentaciones ya vigentes. –

La Regidora Susana Rojas manifiesta que la duda que le queda a ella cuando escuchó a la Vicepresidenta Natalie Mc Reynolds, donde dice que pueden haber objeciones por la virtualidad, le queda la duda del porque van a ver objeciones si los acuerdos se están tomando de forma unánime y en firme. Es lo mismo si de está de forma presencial, igual están los acuerdos, esa es su inquietud ante la situación de que se manifiesta de que lo pueden apelar, si fuera que se del link o no se dé, igual en la presencialidad las personas no van a ir, igual tienen la grabación de audio, cree que a las personas no se les está negando que tengan las actas, ya sea de la sesión virtual o presencial. –

La Regidora Julia Víquez manifiesta que se une a las palabras de los compañeros de lo beneficioso de las sesiones virtuales y la participación de todos en todas las sesiones, se nos ha agilizado esta forma más fácil de reunirse, todos han sido muy responsables y todo ha salido muy bien, no ve ninguna irresponsabilidad de cada uno solo por el hecho de que sean virtuales o presenciales, cuidarnos de los que hacemos y hablamos, tener los reglamentos y ajustarnos a ellos, que nos cuidemos si en algo se está fallando. –

La Regidora Susana Rojas pregunta a la señorita Vicealcaldesa Shephanie Aguilar, si el hecho que el concejo municipal este sesionando de forma virtual, ha afectado en algo a la administración municipal y si han visto alguna afectación en las labores del concejo municipal y si algo se está haciendo mal cuál será el motivo. Recuerda que lo del presupuesto se estuvo analizando de manera virtual antes de hacer la sesión presencial. –

La Vicealcaldesa Shephanie Aguilar responde que la verdad es que la administración municipal está muy anuente y muy conformes con la situación, si consideramos que algunas sesiones tienen que ser presenciales, inclusive algunas comisiones han tenido que reunirse presencial como la de culturales para el tema del Himno y el Escudo. El concejo municipal cada vez que se les convoca a alguna sesión extraordinaria, siempre están anuentes a participar, no cree que exista ningún inconveniente hasta el momento, si entiende la preocupación de la Vicepresidenta Natalie Mc Reynolds, es una preocupación valida, de que no es lo mismo las sesiones presenciales que las sesiones virtuales, por si en algún momento se va la conexión a internet, le administración va a respetar la decisión que tome el concejo municipal. Y no han recibido ninguna afectación al hacerse las sesiones virtuales, se ha trabajado de la misma forma, todo ha transcurrido con normalidad. En cuanto a si la asesora legal municipal la Licenciadas Aurora Fallas, el acuerdo que se llegó es que la Presidenta Municipal Marcela Bolaños iba a averiguar de reglamentos de sesiones de otros concejos municipales, iba a hacer uno y luego la Licenciada Aurora Fallas lo iba a revisar la propuesta y luego se envía a la comisión correspondiente para que sea dictaminada, pero es un tema que la Licenciada Aurora Fallas, no puede dedicarse de lleno, porque es un reglamento muy del concejo municipal, el hecho de que Aurora es una funcionaria administrativa, puede conllevar, que tengan alguna objeción de algunos criterios de ella, por lo que ella prefiere mantenerse al margen, si ayudando con lo que sea posible, pero si respetando la autonomía del concejo municipal. –

1 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que cuando ya esté la
2 propuesta en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Licenciada Aurora Fallas no los
3 puede acompañar en la parte de la confección inicial, al ser un reglamento del
4 Concejo Municipal y ella es de la Administración Municipal. --

5 El señor Jonathan Robles Ingeniero Informático, encargado de la plataforma de las
6 sesiones virtuales de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que usa el concejo
7 municipal para las sesiones virtuales, manifiesta que la tecnología abrió la
8 posibilidad en esta pandemia de hacer las sesiones virtuales y habrá que continuar
9 porque la emergencia no se ha levantado, aunque se han quitado muchas
10 restricciones últimamente, la emergencia si sigue vigente y el tema de la virtualidad
11 va a continuar, él es tecnólogo y busca que este tipo de herramientas no se vaya
12 con el paso del tiempo, ojala que la pandemia se vaya efectivamente, pero no
13 visualiza que el tema de la virtualidad se caiga en ese momento, más bien cree que
14 es una buena herramienta que puede ayudar en estos momentos y en momentos
15 en el futuro, la presencialidad y la virtualidad tienen sus ventajas y sus desventajas
16 y es un tema de irse acomodando un poquito a todo, la comodidad es un factor muy
17 beneficioso ahorita en el tema de la virtualidad, él está ahorita en Santa Ana, y lo
18 que hubiera sido el trasladarse de Santa Ana a Río Cuarto y viceversa, esas son
19 una de las ventajas que hoy por hoy existe de esa flexibilidad, es nada más
20 potencializar la herramienta, él ha estado con el concejo municipal en todo este
21 proceso, la secretaría del concejo municipal puede verificar esa información y
22 seguirá, que desde el punto de vista técnico pueda aportar. Tiene ciertos criterios
23 legales encontrados con el asesor legal en varios sentidos, porque su parte técnica
24 le hace más bien potencializar la herramienta y considerar un poco los aspectos
25 como usuarios finales, saben que algunos participes de una videoconferencia tiene
26 sus limitantes y en ese sentido ser un poco flexibles, a veces el asesor legal es un
27 poco más lineal y hay que acogerse a lo que hay en la ley, en lo que él pueda seguirá
28 colaborando y ayudando, las dudas que tengan y si está en sus manos darle una
29 respuesta oportuna con gusto la dará y si no se daría a la tarea de investigar y tener
30 un mejor criterio, la idea es que todos nos apoyemos, a pesar de que este concejo
31 municipal es nuevo, él ve que se han apoyado muy bien. –

32 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que si le gustaría hacer la
33 consulta legal de que si tienen que tener la cámara abierta en toda la sesión del
34 concejo municipal y si es así que se haga en la forma idónea, por lo que
35 próximamente hará la consulta legal a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. –

36 El señor Jonathan Robles Ingeniero Informático, encargado de la plataforma de las
37 sesiones virtuales de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que usa el concejo
38 municipal para las sesiones virtuales, manifiesta que de antemano conversó con el
39 asesor legal tratando de identificar que si dentro de la ley y si dentro de la reforma
40 9842, si hablaba algo textualmente del tema de la cámara y efectivamente a nivel
41 de ley no hay nada que obligué el tema de que la cámara tiene que estar prendida,
42 sin embargo si comenta un poco que por un tema de control interno y de
43 fiscalización, si sería bueno tomar una medida en ese aspecto y va a poner el
44 ejemplo que le dijo: hoy hay como 17 personas conectadas en esta sesión
45 municipal, hay dos que visualmente está viendo y si los otros compañeros no activan
46 la cámara, no saben si están ahí, él va hacia ese punto y como parte técnica si es
47 más flexible en ese tema y si hay compañeros que tienen un poco de imposibilidad
48 técnica en el tema de internet, velocidades, que no puedan tener sus cámaras
49 abiertas. –

1 El regidor Alejandro Araya manifiesta que él no enciende la cámara porque se le
2 pega el internet. –

3 La Presidenta Municipal Marcela Bolaños manifiesta que mientras esté vigente el
4 decreto de emergencia se continúe con las sesiones virtuales y cuando el concejo
5 municipal crea pertinente o necesario una sesión presencial para un tema específico
6 se haga por medio de un acuerdo del concejo municipal. –

7 El Regidor Luis Fernando Cruz manifiesta que él propone que sea la presidencia la
8 que decida cuando sea presencial y cuando sea virtual la sesión del concejo
9 municipal. –

10 El Regidor Daniel Vargas manifiesta que eso no va a hacer antojadizo de este sí y
11 esta no, que cuando sea estrictamente necesario se haga presencial y se tome el
12 acuerdo, no le ve ninguna dificultad. –

13 La Regidora Susana Rojas manifiesta que si se tomó un acuerdo de que se hicieran
14 virtuales, se tome un acuerdo de cuando se vuelven presenciales. –

15 **NOTA:** Al ser las veinte horas con quince minutos se desconecta de la sesión
16 municipal la vicepresidenta Natalie Mc Reynolds por lo que procede a votar su
17 suplente la Regidora Susana Rojas Mesén. --

18

19 **ACUERDO N° 05.**

20 Que mientras esté vigente el decreto de emergencia de la Pandemia por COVID-
21 19, se continúe con las sesiones virtuales, cuando por necesidad y por acuerdo del
22 concejo municipal se hará sesión presencial. **ACUERDO TOMADO POR**
23 **UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

24

25 **AI SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS , LA SEÑORA**
26 **PRESIDENTE MUNICIPAL MARCELA BOLAÑOS ALFARO DA POR**
27 **CONCLUIDA LA SESIÓN.**

28

29

30

31

32 **Marcela Bolaños Alfaro**
33 **Presidenta Municipal**

Sonia Cascante Retana
Secretaria del Concejo Municipal A.I.